CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**: La entidad se constituye como una **FUNDACIÓN** o institución de utilidad común, se denominará **FUNDACIÓN VIDA LUMAR.** Para el arte la educación, la igualdad social. En consecuencia, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales. La **FUNDACIÓN** será organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

ARTÍCULO 2. Naturaleza**. - LA FUNDACIÓN VIDA LUMAR,** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Domicilio. - FUNDACIÓN VIDA LUMAR será el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquía de la República de Colombia. Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, podrá establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO GENERAL Y ESPECIFICOS

ARTICULO 4. Objetivos. La fundación para el cumplimiento de su desarrollo social cumplirá con objetos generales y específicos.

ARTÍCULO 4.1 Objetivos general. Propender por la Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones minoritarias, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.

ARTÍCULO 4.2 Objetivo específico. Los objetivos específicos de la Fundación son los siguientes:

- ✓ Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras.

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Promover la educación como eje fundamental de la sociedad adultos mayores, población vulnerable.

- ✓ Gestionar y ejecutar proyectos de índole social económica, productiva, educativo, deportivo servicios públicos, infraestructura o vivienda medio ambiente, culturar, mediante la conformación administrativa y operativa que contribuya a la promoción reivindicación y protección integral de los derechos humanos para el bienestar de las familiar, afrocolombianas raizales o palenquera, indígenas

- ✓ Promover la seguridad alimentaria y nutricional y desnutrición en el desarrollo de la población, en los niños, niñas y adolescentes de las familias vulnerables

- ✓ Capacitar a familias colombianas en emprendimiento y educaciones financieras.

- ✓ Gestionar recursos ante la banca nacional e internacional y ante las organizaciones no gubernamentales, nacional e internacionales para estudio y ejecución de proyecto.

- ✓ Promover la conservación adecuada de los ríos, humedales y otras fuentes hídricas que atraviesan o estén en proximidad de ciudades o poblaciones incluyendo las cuencas hidrográficas ríos arribas y ríos abajo.

- ✓ Participar actividades relacionadas con logísticas, planeación y ejecución de eventos sociales.

- ✓ Promover y gestionar y ejecutar proyectos de viviendas para el mejoramiento de la calidad de vida de personas mas vulnerables.

- ✓ Gestionar, apoyar el programa de alimentación escolar (PAE) directamente o a través de proveedurías, fortaleciendo nutricional e integralmente al menor escolar.

- ✓ Gestionar la concesión de dotación de prendas de vestir, calzado y prendas deportivas, uniformes deportivos, incluidos los accesorios deportivos a entidades.

- ✓ Gestionar a través de tercero equipos de oficinas a instituciones

- ✓ Gestionar y promover la donación de tercero de kits obsequios navideños en temporada navideña

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Gestionar a través de tercero kits escolares en temporada escolar.
- ✓ Fortalecimiento de la actividad pesquera a través de la dotación de equipos para población vulnerables
- ✓ Contribuir al desarrollo del banco de programas y proyectos municipales y regionales.
- ✓ Tomar y dar en arrendamiento, comodato o concesión o administración, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- ✓ Formar a la comunidad en la promoción, organización de comunidades, la orientación familiar
- ✓ Establecer convenios interadministrativo o contratos con entidades publica y privada para la prestación de servicios
- ✓ la educación la cultura, el deporte, la recreación, y el medio ambiente; así como el fortalecimiento de los programas a la población en general.
- ✓ Apoyar atención a comedores comunitarios, centros de nutrición y suministros preparación y manipulación de alimentos actividades socioculturales con población vulnerable
- ✓ Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor, mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que beneficien a las familias de los más necesitado
- ✓ Realizar ensayos y/o pruebas de investigación y desarrollo en los diferentes sectores de la economía colombiana y del exterior para empresas estatales y privadas
- ✓ Participar a través del concurso de contratación con empresas privadas o gubernamentales, la ejecución de actividades agrícolas, medio ambiente en las comunidades.
- ✓ Gestionar la provisión de productos alimenticio. Para la población en general en cual sea para adquirir una buena alimentación, el cual es basada en de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles; carnes y productos cárnicos, enlatados; producto de la pesca; azúcar, panelas; productos de cafeterías, productos de panaderías y productos farináceos; café transformados, té, cacao y chocolate y especiales; salsa y otros, preparados alimenticios, comercio al por mayor de granos y semillas, frutos oleaginosos, flores, plantas y sus partes.

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Acordar con las Instituciones Nacionales e internacionales afines o complementarias, los programas de cooperación que se desprenden de la naturaleza

- ✓ Recibir donaciones, legados, contribuciones, auxilios y estímulos, en dinero o en especie, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; dar o recibir el producto de dichas donaciones, legados, contribuciones, auxilios o estímulos en mutuo, con garantía real, cuando así lo haya exigido el donante o benefactor.

- ✓ Cooperar con entidades cuyos propósitos sean velar por la seguridad alimentaria tanto de la niñez, el discapacitado, desplazado y de la tercera edad.

- ✓ Contribuir al desarrollo del banco de programas y proyectos Municipales y Regionales Trabajar de manera concertada, en especial a través de las distintas formas y medios de la cooperación horizontal, con las entidades locales y las instituciones Nacionales e Internacionales de reconocida experiencia, versación y capacidad en los distintos campos vitales de la gestión de los asuntos y los intereses locales, brindando a Municipios y regiones de Colombia, programas de mejoramiento y oportunidades de desarrollo a través de la identificación, formulación, evaluación y operación de proyectos de inversión social.

- ✓ Garantizar la protección integral de las familias vulnerables, víctima del conflicto armado, afro, indígena

- ✓ Promover los derechos de las comunidades afro descendiente, palaquera, raizales asentadas en territorio de influencia,

- ✓ Promover el buen uso de tecnología

- ✓ Conservar el medio ambiente

- ✓ Impulsar derechos de las comunidades indígenas asentada en territorio de influencia

- ✓ Promover y gestionar ante entidades competentes, campañas de salud en general para el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y la población.

- ✓ Promover la educación como eje fundamental de la sociedad

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Ejecutar programas y proyectos que permitan desarrollar la igualdad de genero
- ✓ Gestionar donaciones para la concesión de herramientas y materiales, insumos de aseo en general para la comunidad.
- ✓ Cooperar con entidades cuyos propósitos sean velar por la seguridad alimentaria tanto de la niñez el discapacitado, desplazado y de la tercera edad
- ✓ Implementar acciones que permitan conservar proteger y mejorar el medio ambiente
- ✓ Fortalecer y desarrollar en beneficio de la actividad física, salud mental y atención psicosocial de los niños y niñas, adolescentes y adultos
- ✓ Ejecutar programas y proyectos psicosociales a las familias y comunidad en alto grado de vulnerabilidad
- ✓ Realizar proyectos de desarrollo socioeconómico en cuanto: a salud comunicación, tecnología, vivienda, vías de acceso y educación para ser implementados en las áreas de acción social previamente delimitados presentándolos a las entidades pertinentes de orden nacional e internacional
- ✓ Propiciar la adquisición de recurso con la empresa pública y privadas y la cooperación internacional
- ✓ Establecer relaciones con organizaciones con organizaciones o fundaciones nacionales e internacionales que tengan como objetivo ejecutar programa de desarrollo social con participación comunitaria y otras actividades socioeconómicas sin animo de lucro
- ✓ Publicar revista, boletín, realizar videos documentales, programas de radio, cable o televisión que sirva como comunicación información y expresión, cultural, entre la persona,
- ✓ Realizar en colaboración con otras entidades públicas, privadas mixtas nacionales e internacionales las organizaciones, dirección y ejecución de programas, proyectos, productivos, ambientales y sociales, para lo cual puede ejecutar iniciativas internas o de instrucciones externas que contribuyen al desarrollo integral de la comunidad de ecosistema, la ingeniería del ecosistema el agro, la industria y actividades socioculturales

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Realizar terapias y orientación desde las áreas de psicología, trabajo social, terapia ocupacional a la población vulnerable.

- ✓ Promover, difundir y defender los derechos de la comunidad LGTB mediante conferencia, seminarios y actividades en general tendientes a la educación sobre la protección de los mismos

- ✓ Promover, difundir y defender los derechos de la comunidad indígenas afrodescendientes mediante conferencias, seminarios y actividades en general tendientes a la educación sobre la protección de los mismo

- ✓ Desarrollar acciones para realizar campaña sobre métodos anticonceptivos, prevención y planificación y explotación sexual, población mi grande, desplazada, vulnerable.

- ✓ Desarrollar servicios sociales, educativos, culturales, deportivos turístico ecológicos y de salud para una mejor calidad de vida de las comunidades

- ✓ Capacitación en liderazgo integral a las comunidades

- ✓ Administrar recursos provenientes de entidades nacionales e internacionales públicas o privadas de acuerdo a lo establecido en los convenios que se suscriban conjuntamente y de conformidad con nuestros estatutos y las normas vigentes

- ✓ Proceso de investigación diagnósticos caracterizaciones, contribuir al desarrollo de estudios y programas que busquen mantener y mejorar el patrimonio forestal de las comunidades

- ✓ Desarrollar proyectos y programa que promuevan la paz en nuestro territorio

- ✓ Realización de estudios, investigaciones y proyectos que tiendan a la modernización de los municipios y la integración regional y nacional en los campos social, del derecho, ambiental, económicos, de salud pública, educativo, recreación

- ✓ Propender por medio de nuestros asociados acompañamientos psicosocial a la población en situación de desplazamiento forzado, población afro e indígena.

- ✓ Promover y concientizar a las comunidades en planteamiento que permitan la sensibilización, conservación y rescate de los valores culturales de las comunidades afrodescendiente

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Enseñar y capacitar al público en como realizar campañas que motiven a la mitigación y posible erradicación del racismo y discriminación racial y población y migración.
- ✓ Liderar campaña que vinculen y articulen los intereses locales y regionales dirigidos a la población
- ✓ Desarrollar actividades relacionadas con logística, planeación y ejecución de eventos sociales en la población vulnerable
- ✓ Tramitar y establecer convenio para la obtención de becas para estudios superior, capacitación vocacional con visión a la tecnología,
- ✓ Promover la conservación adecuada de los ríos humedales y otras fuentes hídricas que atraviesen o estén en proximidad de cuidades o poblaciones incluyendo las cuencas hidrográficas aguas arriba y aguas debajo de los centro urbano y rural
- ✓ Capacitación en información y educación a la población vulnerable, afro, indígena
- ✓ Gestionar a proyectos productivos en sector agropecuarios recolección y carga de labores ganaderas agrícolas y pecuarias, semillas agrícolas
- ✓ Brindar capacitación, foro asesoría, taller conferencia en las diferentes instituciones educativas y empresa tanto privada publica población en general facilitar actividades educativas contribuyendo ala formación integral del niño adolescente
- ✓ Capacitación entrenamiento, formación técnica y superar en las áreas que contribuyan al desarrollo territorial de comunidades con población afrodescendiente
- ✓ Participar de proyectos y programas jurídicos en pro de la población vulnerable
- ✓ Apoyar a las organizaciones básicas para la protección de los segmentos de otra vulnerabilidad tales como discapacitados, niñez, adolescencia, migrantes mujer y personas de la tercera edad y la comunidad en general, con problema de drogadicción, maltrato violencia intrafamiliar o de cualquier otra índole de carácter social
- ✓ Facilitar la solución pacifica de los conflictos, promover a participación ciudadana, colaborar en la solución de los problemas individuales y colectivos de la fundación.

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

- ✓ Capacitar a familias colombianas en emprendimiento y educación financiera
- ✓ Fomentar la practica del deporte en todas sus manifestaciones, la creación y el aprovechamiento del tiempo libre a través de capacitaciones a la población en general.
- ✓ Gestionar de recursos antes la banca nacional e internacional y ante las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para estudio y ejecución de proyectos
- ✓ Realizar programas de capacitación en protección y prevención en diseño, elaboración y mantenimiento de página web población vulnerable
- ✓ Promover los derechos humanos, territoriales sociales, económicos, culturales, ambientales o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas raizales, palanqueras, desde la perspectiva étnica dentro del marco de la diversidad anticultural que caracteriza al país
- ✓ Realizando convenios, licitaciones, subvenciones y demás participación en dinero público, alianzas consocios, uniones temporales con organizaciones de cooperación internacionales
- ✓ Recibir donaciones, legados, contribuciones, auxilios y estímulos en dinero o en especie, de personas, naturales o jurídica, nacionales o extranjeras dar o productos de dichas donaciones, legados, contribuciones, auxilios o estímulos mutuo con garantía real, cuando así lo haya exigido el donante o benefactor
- ✓ Suscribir cualquier contrato típico y atípico que sea necesario para el desarrollo del objetivo social
- ✓ Apoyar, patrocinar, facilitar, la ejecución de ideas presentadas por personas o grupo, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación
- ✓ Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinancion, inversiones a nivel nacional internación necesarios para, el financiamiento.
- ✓ Sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos sus actividades y cooperación , administra dele

ARTICULO 5. Duración. - LA FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 6. Del patrimonio. El patrimonio de la entidad está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros;
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas;
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

ARTICULO 7. De la administración del patrimonio. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 8. Origen de los Fondos. Los Fondos de la entidad provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 9. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los

integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 10. Libro Registro de Asociados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO IV
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 13. Serán miembros de la Fundación las personas que figuren como constituyente en el acta de constitución, las que posteriormente se adhieran a ella, que se identifiquen con el cumplimiento del objetivo general y que pertenezcan a la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera.

ARTICULO 14. Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la entidad con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
g) Velar por la buena imagen de la entidad.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la entidad:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y

originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 17. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión. -** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.

  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones. -** También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 18. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 19. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. Órganos de Administración. la entidad tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 21. Asamblea General. – La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 22. Clases de reuniones. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

PARAGRAFO PRIMERO. Reunión de hora siguiente. Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para iniciar la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se iniciará la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO. Reunión Por Derecho Propio. En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO. Reunión no presencial. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 23. **Quórum**. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente mitad más uno de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número

plural de asociados que represente la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

ARTÍCULO 24. Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 25. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTICULO 26. Convocatoria para las reuniones. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en

cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 27. Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir, remover libremente y asignarles remuneración a los dignatarios de la Junta Directiva y representación legal para períodos de cinco *(5)* años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de cinco *(5)* años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, este compuesto por 4 miembros, elegido por la Asamblea General., quienes ocuparán los cargos de:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero.

ARTÍCULO 30.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

1. Ser integrante activo de la entidad.
2. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
3. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la entidad.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 31. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la entidad mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.
e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la entidad.
h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la entidad.
k) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 32. Reuniones de la junta directiva. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

PARAGRAFO. **Reunión no Presencial.** La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 33. Quorum. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 34. PRESIDENTE: El presidente de la junta directiva actuara como representante legal de la fundación. Quien tendrá suplente y será el vicepresidente.

ARTICULO 35 Funciones del PRESIDENTE. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la entidad.
b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la entidad.
c) Velar por los intereses de la entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la entidad; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la entidad.

e) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la entidad.
i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la entidad.
l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
m) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO. Los actos del representante legal de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 36. Funciones del VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. Funciones del SECRETARIO. El secretario de la Junta Directiva será el responsable de las actas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
g) Realizar un inventario general de la entidad con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 38. Funciones del TESORERO. Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

1. Velar por los bienes de la entidad**.**
2. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
3. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 39. Funciones del revisor fiscal. La entidad tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta entidad.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
d) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
e) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la entidad.

g) Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
h) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
i) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
j) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
k) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
l) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
m) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
n) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 40. Causales de Disolución. La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 41. Liquidador. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 42. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

(+57) 314 554 7633
(+57) 300 506 0877

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

CAPÌTULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 43. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Urabá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercios conciliación arbitraje y amigable composición de la cámara de Comercio de Urabá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Se firma el día 24 de septiembre de 2024

MAYURIS BEJARANO M.
CC. 39 426 056
Presidente de Asamblea

ANGELINA BEJARANO M.
CC. 43 142 910
secretario de Asamblea